

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 770-278/22.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1716

23 SEP 2024

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 2424;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Salustiana Angélica Bautista, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, se adjunta copia certificada de Formulario de control de requisitos Ley N° 5502, Anexo Circular DPP N° 2/2021;

Que, obra copias simples de los Decretos N° 387-BS/1.999 pase a planta permanente Decreto N° 3733-BS/2005 de rejerarquización categoría 5, de la Sra. Bautista, Decreto Acuerdo N° 1135-G/2.012 y N° 5351-HF/2.022 de rejerarquización del personal de planta permanente del Escalafón General - Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, el Departamento de Personal de la entonces Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de revista de la Agente Salustiana Angélica Bautista, C.U.I.L N° 27-12236594-3, personal de Planta Permanente de la entonces Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano; Escalafón General - Ley N° 3161, actualmente percibe sus haberes en la categoría 14, en virtud de la rejerarquización dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 5351- HF/22, situación que resta materializar mediante Decreto;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Salustiana Angélica Bautista no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art 2° inc. B) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Salustiana Angélica Bautista a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Continuidad de la Provincia;

Que, por Decreto N° 28-DH-2023 la dirección modifico su denominación por la de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Salustiana Angélica Bautista C.U.I.L N° 27-12236594-3, al cargo Categoría 24; Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA

DR. EISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 2°:- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2024:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O., "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia - la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".


Ejercicios Anteriores

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en "Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

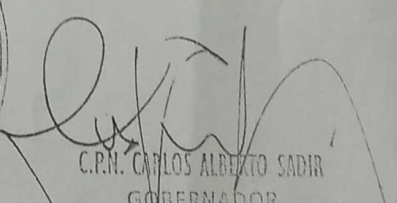
ARTICULO 3°:- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°:- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

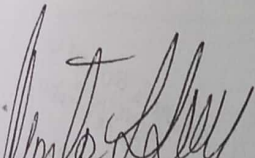
ARTICULO 5°:- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.

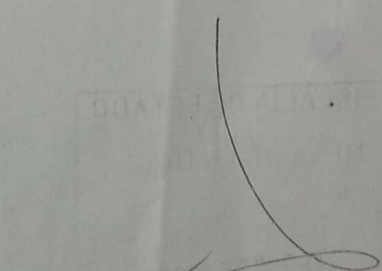

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

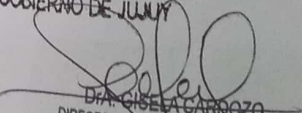



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTÉNTICA


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO